

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2004 - 00531 - 00** (*Levantamiento MC - art. 597.10 CGP*)

Reconózcase al abogado ERNESTO ALBERTO RODRÍGUEZ ESCOBAR como apoderado judicial de la demandada MARÍA DOLORES ÁLVAREZ DE MATUS en los términos del poder conferido con presentación personal ante notario (pág. 5-6 pdf 05), advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (arts. 103 y 122 CGP; art. 3° L. 2213 de 2022; arts. 16 y 17 L. 527 de 1999; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

Incorpórese al expediente las manifestaciones realizadas por el apoderado judicial de la demandada acerca de la falta de datos de la ubicación del expediente, la ausencia de gestiones ante archivo central y el certificado de tradición del predio en donde consta la medida cautelar decretada por este despacho (pdf 05).

Ordénese al COORDINADOR del ÁREA DE ARCHIVO CENTRAL de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS que en el término de veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva comunicación intente la búsqueda o en su defecto emita la certificación de extravío del presente proceso, advirtiéndole que se desconoce el número de paquete y año en que fue eventualmente archivado el mismo, razón por la cual solo se tienen los datos de las partes, número de radicado y las actuaciones registradas en el sistema de consulta web (num. 7° art. 5° Acuerdo 1213 de 2001; num. 1° art. 12 Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017). *Oficiese.*

Adviértase a la parte interesada que deberá solicitar a la secretaria del despacho la entrega del oficio de forma presencial para mayor economía procesal dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de esta decisión, teniendo la carga de radicar dicha comunicación ante el área respectiva y gestionar directamente ante esta las acciones que considere necesarias para que atienda prontamente la orden efectuada, so pena de terminar esta actuación por desistimiento tácito (arts. 125.2 y 317.1 CGP).

Secretaría proceda de conformidad.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Estado No.20 del 24/05/2023 Andrea  
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Milena Cecilia Duque Guzman**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d3ff79f0cc60ade912c67a36332cabd826d4f51eed5ccf0dbcfd8f8af0833a3**

Documento generado en 23/05/2023 01:21:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**